



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: **FILIACION NATURAL – INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS**

RADICACION: **110013110018-2015-00756-00**

CUADERNO: 5

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en acción de tutela No. **2021-00113** por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia, en donde tutelo los derechos fundamentales del accionante.

Bajo dicho contexto y en pro de dar cumplimiento a lo antes enunciado, el despacho procede a continuar con el trámite respectivo; atendiendo que de la revisión de los incidentes de regulación de Honorarios visibles en los cuadernos 5 y 6, se tiene que no se ha dado la apertura al decreto de pruebas; de igual forma, téngase en cuenta que los incidentados guardaron prudente silencio en ambos tramites; por lo que, de conformidad al inciso 3 del art. 129 del C.G.P. el despacho dispone conjuntamente abrir a pruebas;

DE LA PARTE INCIDENTANTE CDNOS. 5 Y 6:

ALEJANDRO PARDO CORTES

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho corresponda, ténganse en cuenta los documentos presentados con el incidente presentado.

DICTAMEN PERICIAL: **CONCEDER** el término de diez (10) días a la parte interesada para que presente el dictamen pericial de regulación de honorarios a través de perito abogado idóneo para tema que nos concita, de conformidad al art. 227 del C.G.P., el cual deberá contener los requisitos del art. 226 ibídem.

Advirtiéndole que dicha prueba deberá encaminarse al estudio de todas las actuaciones surtida dentro del proceso de Filiación Natural No. 2015-00756, en donde actuó el aquí peticionario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

SE ORDENA QUE POR SECRETARIA se remita copia del expediente de forma virtual e integra a la parte incidentante con el fin de que proceda a aportar en el término otorgado el dictamen aquí decretado, déjense las constancias del caso.

DE LOS INCIDENTADOS CDNOS. 5 Y 6:

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS CDNO. 5.

ESTEBAN MUNEVAR CORTES, MARIA LEONOR MUNEVAR CORTES, ARMANDO MUNEVAR CORTES, FLOR MARIA MUNEVAR DE MUNEVAR, RAMIRO MUNEVAR CORTES, MARIELA MUNEVAR ROJAS, SANTIAGO MUNEVAR RIOS Y ELVIA RIOS PEREZ.

DOCUMENTALES: No hay lugar a decreto, como quiera que los incidentados no se pronunciaron en el momento procesal oportuno.

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS CDNO. 6.

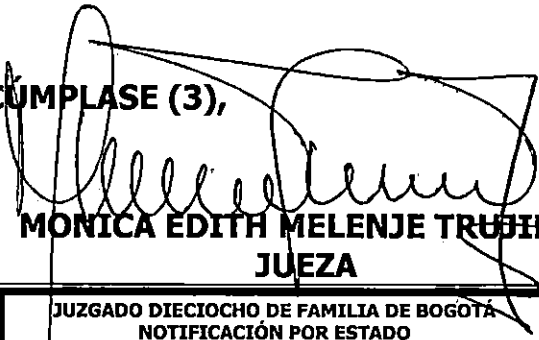
HERCIALIA MUNEVAR CORTES Y LILIANA MUNEVAR ROJAS.

DOCUMENTALES: No hay lugar a decreto, como quiera que los incidentados no se pronunciaron en el momento procesal oportuno.

Atendiendo lo antes dispuesto, se fija fecha para el **TRECE (13)** de **SEPTIEMBRE** del **2021** a las **10:30 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el art. 129 del C.G.P., la cual se ser el caso, se adelantara de forma virtual atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por la COVID-19.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 9.1, fijado hoy **24/02/2021** a la hora de las **8:00** am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

φ